

Bases de las subvenciones a jóvenes deportistas de la ciudad de Olot para práctica deportiva fuera del horario escolar. Temporada 2023-2024.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la regulación de las convocatorias ordinarias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto del Ayuntamiento de Olot, a jóvenes deportistas de la ciudad de Olot con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en la práctica del deporte de competición y favorecer la práctica del deporte de los jóvenes integrantes de familias con rentas bajas, de modo que la situación económica de la familia no comporte un impedimento o carga económica excesiva para la práctica del deporte.

ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regulan por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Olot, y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno de 17 de noviembre de 2016 y definitivamente por el Pleno de 26 de enero de 2017, y revisada y modificada por el Pleno de 20 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Son beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes deportistas de la ciudad de Olot que practiquen deporte en entidades federadas que estén dadas de alta en el registro de entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña y en el registro de entidades del Ayuntamiento de Olot, a los que se les reconozca el derecho a obtener la subvención mediante resolución expresa. Los tutores legales de los jóvenes deportistas menores de edad serán los beneficiarios de la subvención.

ARTÍCULO 4. Entidades colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a

los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la entrega previa y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición aquéllos que han sido denominados beneficiarios de acuerdo con la normativa comunitaria y que tienen encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente.

ARTÍCULO 5. Perceptor de la subvención (entidad federada) y obligaciones.

El perceptor de la subvención por cesión del derecho de crédito de los beneficiarios, donde el joven realiza las actividades deportivas debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que se trata de una entidad federada dada de alta en el registro de entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña y en el registro de entidades deportivas del Ayuntamiento de Olot.
- b) Organizar la actividad solicitada por el joven y que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) La actividad solicitada debe realizarse dentro del término municipal de Olot.
- d) Acreditar que el joven está inscrito y realiza la actividad deportiva en su entidad.

El Ayuntamiento de Olot quedará exento de responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas físicas beneficiarias de las subvenciones otorgadas.

ARTÍCULO 6. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria ordinaria correspondiente.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG) y en el tablón de edictos del portal de transparencia.

Las subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo para presentar solicitudes se indicará en la convocatoria correspondiente y empezará a contar a partir del día siguiente de la convocatoria al BOPG.

Una vez publicada la convocatoria, los interesados tendrán que presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca en la convocatoria.

Una vez presentada la solicitud y la declaración responsable indicando que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y la actividad deportiva presentada, se comprobará que dichas solicitudes y declaraciones son correctas. haya aportado la declaración responsable o ésta sea incorrecta, se le requerirá por un plazo de 10 días para que lo enmiende. Transcurrido el plazo sin subsanar o completar la documentación requerida se entenderá que los interesados desisten de la solicitud.

Una vez admitida la solicitud, un/a técnico/a del CASG informará y la Comisión de Valoración procederá a la distribución del importe de las subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y la convocatoria y emitirá el informe preceptivo para la propuesta de resolución que formulará el órgano instructor.

Esta propuesta elaborará un orden de prioridad de otorgamiento de subvención de todas las solicitudes admitidas en función de lo que prevé el artículo 8 de estas bases. La propuesta también se pronunciará sobre aquellas que no han sido admitidas por haberse presentado fuera de plazo o por carencia de requisitos.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, emitirá la resolución de otorgamiento.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante ese mismo órgano o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Plazo del procedimiento: El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

ARTÍCULO 7. Órganos y funciones

Instructor del procedimiento: Concejal de Deportes

Comisión de valoración:

Presidente: El Alcalde/presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocal: el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Olot.

Vocal: el responsable del Área de Deportes.

Secretaria: la de la Corporación o persona en quien delegue.

Órgano competente para el otorgamiento: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olot.

ARTÍCULO 8. Criterios para el otorgamiento de la subvención

Sólo se subvencionará una actividad deportiva por cada joven y, con el baremo que corresponda, a todos los menores de la unidad familiar que lo soliciten. La actividad subvencionada como máximo podrá tener un coste de 800 € anuales.

Se subvencionará un número máximo de 10 deportistas por entidad federada.

Para el otorgamiento de la subvención tendrán prioridad todos los solicitantes que acrediten las rentas más bajas hasta agotar el número máximo de beneficiarios por entidad y hasta la autorización de crédito aprobada en cada convocatoria.

Para facilitar el análisis técnico de la capacidad económica de las familias que soliciten subvención por la actividad se tendrá en cuenta el indicador de renta de suficiencia (IRS) establecido en la normativa de aplicación.

La renta personal disponible por miembro de la unidad familiar se calculará dividiendo los ingresos anuales declarados de toda la unidad familiar entre el número total de miembros que forman parte de esta unidad familiar, teniendo en cuenta que se suma un miembro más en los siguientes casos:

-Que un miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad reconocida oficialmente por la Generalidad de Cataluña, con un mínimo de un 33%.

-Cuando esté reconocida la condición de familia monoparental oficialmente, por la Generalitat de Catalunya.

En caso de empate de dos o más solicitudes en el importe del nivel de renta personal disponible, se tomará como criterio de priorización para el otorgamiento el menor importe de los ingresos totales de la unidad familiar.

ARTÍCULO 9. Cuantía de la subvención.

La cuantía total que se destina a la convocatoria es de 4.000 euros, consignada en la partida Becas Deportivas del Presupuesto del Ayuntamiento de Olot para el año 2024.

La subvención para cada deportista beneficiario será de un tercio del precio anual de la actividad que realiza. Por lo que respecta al resto del precio, una tercera parte quedará a cargo de la entidad deportiva que organiza la actividad y otra tercera parte a cargo del beneficiario (deportista).

ARTÍCULO 10. Solicitud y documentación para presentar.

Las solicitudes las tendrá que presentar la entidad deportiva federada, en representación del deportista y deben formalizarse mediante los modelos normalizados cumplimentados íntegramente, disponibles en las webs www.olot.cat y www.esportsilleure.olot.cat

Para la presentación de la solicitud será obligatoria la vía electrónica, a través de la página www.olot.cat, en **trámites, trámites online, instancias electrónicas e instancia específica electrónica**. Según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, este canal es obligatorio para las entidades o asociaciones, pero las personas físicas pueden optar a presentar la solicitud presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Olot (paseo Bisbe Guillaumet, 10).

-Instancia específica electrónica, donde se especificarán los datos de la entidad deportiva federada donde se lleva a cabo la actividad deportiva, los datos del beneficiario y de sus representantes, en su caso.

-Documento de identidad del deportista y el padre, madre o tutor legal.

-Documento SEPA firmado por la entidad deportiva organizadora de la actividad.

-Declaración responsable de la entidad deportiva organizadora de la actividad subvencionable.

-Certificado acreditativo del importe anual de la actividad subvencionable.

-Declaración de la renta de la unidad familiar o la autorización de petición de datos a la Agencia Tributaria por parte del Ayuntamiento de Olot de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

-Autorización para tramitar en nombre de otra persona para que la entidad deportiva organizadora pueda solicitar la subvención en nombre del deportista.

-Declaración responsable de estar al corriente de pago con la recaudación municipal, con la Agencia Tributaria del Estado y con la Tesorería de la Seguridad Social.

-En su caso, el título de familia monoparental, tarjeta acreditativa de discapacidad superior al 33% o título de familia numerosa.

****Toda la documentación debe presentarse debidamente escaneada. En ningún caso se aceptarán fotografías.***

ARTÍCULO 11. Obligaciones del beneficiario

Es necesario que la persona física beneficiaria acepte la subvención con la finalidad de cumplir las condiciones fijadas para aprobarla. La aceptación se formalizará en un convenio, en el que se harán constar las obligaciones de los beneficiarios, que son las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención durante toda su duración o comunicar la baja si la finaliza anticipadamente.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con aportación de la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad al dictamen de la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; en todo caso, se autorizará al Ayuntamiento de Olot a realizar las consultas oportunas en estos organismos para acreditar que se está al corriente de pago.
- f) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, deberá procederse al reintegro de la cuantía recibida.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control-
- h) Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Olot

Las personas físicas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia y la Ley general presupuestaria.

El beneficiario no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 12. Justificación y control

El Ayuntamiento de Olot podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El receptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a las actuaciones municipales de comprobación pertinentes.

El receptor de la subvención (entidad federada) deberá presentar en un plazo no superior a los tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la actividad por parte del infante, la justificación de los fondos recibidos mediante un certificado en el que conste que el beneficiario ha asistido y desarrollado la actividad objeto de la subvención y donde se haga mención del importe de la ayuda recibida, del gasto total de la actividad, las fechas de inicio y finalización de la actividad por parte del beneficiario, y una memoria con la descripción de la actividad.

La Justificación deberá presentarse siempre antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de la próxima convocatoria de subvención al deporte fuera de horario escolar.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al receptor, por cualquier medio válido en derecho, la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles improrrogables, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación con la consecuente obligación de reintegro.

La carencia de justificación o la justificación incompleta podrá comportar las responsabilidades que en cada caso correspondan y la anulación total o parcial de la subvención.

Además de los casos establecidos en la normativa, el Ayuntamiento de Olot procederá a la anulación total o parcial de la aportación otorgada en los siguientes casos de incumplimientos:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la aportación fue concedida.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal respecto de la aportación realizada.

ARTÍCULO 13. Reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación

- De la finalidad para la que se concedió la subvención
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de los documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal respecto de la aportación realizada.
- La superación del porcentaje fijado en las correspondientes convocatorias en relación con el coste efectivo.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a reintegrar, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía de apremio cuando el interesado no haya efectuado el reintegro de forma voluntaria.

ARTÍCULO 14. Cesión del cobro.

En cualquier caso, los beneficiarios de la subvención aceptan y ceden su derecho de cobro a favor de las entidades deportivas organizadoras de la actividad que lleva a cabo el deportista, tal y como tendrán que indicar en la solicitud de la subvención.

ARTÍCULO 15. El pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad escogida por el beneficiario, siendo ésta la que asumirá la obligación de justificar al Ayuntamiento el efectivo destino de la subvención, en el bien entendido que el usuario completará la temporada deportiva.

ARTÍCULO 16. Aprobación y publicación

Las presentes bases específicas serán aprobadas por Junta de gobierno local.

El contenido de las bases y la convocatoria se publicarán en el BOP y se cumplirá con todos los requerimientos y actuaciones a efectuar ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olot.

ARTÍCULO 17.- Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de las subvenciones comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio, serán tratados por el Ayuntamiento de Olot, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la ley.

ARTÍCULO 18.- Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de los premios deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- c) Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en la convocatoria de la subvención o ayuda o antes procesos derivados de esta convocatoria.

En particular, los beneficiarios/as de las ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice al seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

Olot, 3 de octubre de 2024.